



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Considerado N° 4170

Exp. 2024-25-3-004076

Montevideo, 05 SEP. 2024

**ASUNTO:** Las presentes actuaciones referidas al documento remitido por la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza (DGSE), donde se dispuso por reunión de Autoridades tomar conocimiento y aprobar el documento Hoja de ruta destinado a Equipos de Gestión y a Intérpretes de Lenguas de Señas, elaborado por la Inspectora Referente del Programa CERESO Prof. Lucy Fernández.


**CONSIDERADO:** En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. DISPUSO:** Tomar conocimiento y aprobar el documento Hoja de ruta destinado a Equipos de Gestión y a Intérpretes de Lenguas de Señas, adjuntando copia del mismo que luce en folios 1 a 5, al presente Acto Administrativo.


Publíquese en web.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes y al Programa CERESO.

Oportunamente, archívese.

**Por la Dirección General de Educación Secundaria:**

  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación  
Secundaria - Sección Resoluciones y Decretos  
BD/SG/lm  
2024/CONSIDERADOS VARIOS/ Toma conocimiento y aprobar el documento Hoja de ruta destinados a Equipos de Gestión y a Intérpretes de Lenguas de Señas





# ANEP

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

## Hoja de ruta destinado a Equipos de Gestión y a Intérpretes de Lengua de Señas

### Algunas precisiones.

El intérprete de lengua de señas (ILSUS) cumple funciones exclusivas de traductor del par de lenguas, lengua de señas uruguaya y español como apoyo a estudiantes sordos y/o docentes sordos o hipoacúsicos.

Su desempeño no tiene carácter docente. En ningún caso sustituirá al docente ni cumplirá tarea docente alguna. Tampoco es funcionario no docente.

El estudiante sordo o hipoacúsico, para su inclusión educativa necesita tener continuidad con quien lo asiste en el trasvase del español a la LSU. No todos los ILSUS tienen las mismas estrategias comunicativas lo cual implica que sea el estudiante quien deba adaptarse a cada uno de los intérpretes que le son asignados. Por razones pedagógicas, y siempre que sea posible, es imprescindible contar con un mismo ILSU que le facilite el proceso de inclusión y por lo tanto el aprendizaje.

Para la asesoría técnica vinculada al desempeño de la función de los intérpretes, estos o los centros educativos cuentan con la referencia del Programa CERESO. Los intérpretes dependen jerárquicamente del Equipo de Gestión Liceal del centro educativo.

Todas las horas asignadas refieren a la matrícula de estudiantes o docentes sordos e hipoacúsicos para el trabajo en el aula.

La licencia anual reglamentaria que corresponda a su designación será durante el mes de enero por coincidir con el receso anual del Organismo.

Durante el mes de febrero estarán a disposición del centro educativo y a la orden del Equipo de Dirección.

Los intérpretes de lengua de señas registrarán su asistencia a la entrada y a la salida. Podrán ser convocados a exámenes, clases de



apoyo, entrevistas, actos y para toda situación comunicativa que requiera de un intérprete.

Al finalizar el período por el cual fue designado el Equipo de Dirección deberá elaborar el informe de actuación en el formulario aprobado por la Dirección General de Educación Secundaria.

Ante situaciones imprevistas que surjan durante el desempeño del intérprete de lengua de señas, el Equipo de Dirección se asesorará o realizará las consultas pertinentes al Inspector de Institutos y Liceos, y al Inspector referente del Programa CERESO.

**A los efectos se establece:**

- a. El intérprete de lengua de señas deberá firmar separadamente el ingreso y la salida de la institución. La institución liceal pondrá a disposición del intérprete de lengua de señas la planilla N° 115 y 116.
- b. Será responsabilidad del Equipo de Gestión llevar un registro manual de la Fórmula 79 para cada intérprete de lengua de señas, así como registrar por parte de adscripción en el parte diario correspondiente las inasistencias o novedades respecto al intérprete de lengua de señas.
- c. El horario por el cual optó el intérprete de lenguas de señas en el acto de elección de horas no puede ser modificado por éste, salvo por razones de servicio o situaciones debidamente justificadas autorizadas por la Dirección liceal. De darse estas situaciones las mismas se harán constar por escrito, firmadas por ambas partes con constancia en el parte diario correspondiente. En ningún caso se puede autorizar cambios de horario si hay estudiantes que quedan sin su intérprete asignado.
- d. En caso de inasistencia docente o de uno o más estudiantes sordos, el intérprete deberá permanecer dentro del Centro Educativo el tiempo que corresponda a la carga horaria asignada para estar disponible a requerimiento del centro.
- e. Cuando se suscitare alguna de estas instancias, el intérprete de lengua de señas informará al adscripto del grupo o a adscripción y permanecerá en el lugar que éste le indique o en forma visible dentro del local liceal. En estos casos podrá ser convocado para



cubrir otro grupo o actividad del centro que requiera la presencia de un intérprete de lengua de señas.

- f. El intérprete de lengua de señas debe ajustarse al desempeño de su función descrito en el Marco de referencia para estudiantes sordos e hipoacúsicos.

### **I Consideraciones para el período de inscripciones y armado de grupos:**

1. Será responsabilidad del Equipo de Gestión consultar y registrar los posibles estudiantes sordos o hipoacúsicos que requerirán durante su desempeño la intervención de un intérprete de lengua de señas.
2. De igual forma procederá para con los docentes de su centro que habiendo optado por horas o cargos requieran la asistencia de un intérprete de lengua de señas.
3. Las situaciones que surjan de las inscripciones en línea le serán informadas vía correo electrónico a CERESO por el Equipo de Dirección así como de los pases que reciba de otros centros educativos o subsistema.
4. En caso de contar con más de un estudiante en el mismo nivel y turno, los mismos deberán ser inscriptos en el mismo grupo.
5. Para el caso de las horas de acompañamiento pedagógico, las mismas se solicitarán por el mismo procedimiento que las horas curriculares, luego de contar con un docente confirmado y constatado que asistirá uno o más estudiantes sordos.

### **II Cómo proceder:**

- a. Será responsabilidad de los Equipos de Gestión que cuenten con alguna de las situaciones establecidas en el numeral I, solicitar horas de intérprete (Ilsus) a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza. Previamente, la solicitud de horas deberá ser validada por la Inspección de Institutos y Liceos y luego elevado a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza para posteriormente ser ofrecidas en los actos de elección y designación de horas.
- b. Las horas se solicitan por oficio, que deberá contener la siguiente información:
  - Nombre y apellido del estudiante o docente
  - C.I o documento habilitante



- Año que cursa:
- Turno
- Plan
- Cantidad de horas

(Las horas de intérprete corresponden a la carga horaria del nivel, unidades curriculares o talleres que curse el estudiante o dicte el docente sordo o hipoacúsico)

- c. Los Equipos de Gestión liceal serán responsables de la agilidad de los trámites iniciales a efectos de poder contar con intérpretes de lengua de señas desde el inicio de los cursos o en el momento que la situación surja y lo requiera.

### **III Elección de horas de los intérpretes de lengua de señas.**

a) Será responsabilidad del Departamento Docente o de las CODED según corresponda contar con el horario de clase, establecer las unidades, fijar la fecha y publicar la misma de acuerdo con la normativa vigente al respecto para la elección de horas.

b) Elegirán de acuerdo con el orden de precedencia establecido en el listado correspondiente homologado por la DGES.

c) Los intérpretes de lengua de señas elegirán sus horas con horario a la vista.

Podrán optar por unidades previamente habilitadas por la CODED o Departamento Docente según corresponda. Las mismas abarcarán la totalidad de las horas del plan, curso y turno que corresponda.

Las listas homologadas de intérpretes se ajustarán a los topes y mínimos establecidos en las Pautas de elección de horas.

### **IV Renuncia de horas**

Las unidades de horas asignadas al intérprete de lengua de señas son indivisibles, motivo por el cual la renuncia a una hora implica renunciar a todas las horas de la unidad.



## **V Varios**

- A los intérpretes de lengua de señas no les corresponde horas de coordinación, no obstante el Equipo de Dirección podrá puntualmente convocarlos por necesidad del servicio (existencia de docentes hipoacúsicos, participación de estudiantes sordos).
- Los intérpretes de lenguas de señas no integran ni participan de forma activa en la ATD. Podrán ser convocados únicamente a prestar servicios de interpretación.